GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 842-2012-GRA/PR

VISTO:

El expediente que contiene las diferentes acciones realizadas por el Gobierno Regional de Arequipa respecto del conflicto de límites existente entre las Municipalidades Distritales de Uchumayo y Tiabaya específicamente en el sector del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su Artículo 5 establece cuales son los organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

"...

Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región..."

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su Artículo 53 determina las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, específicamente en el inciso "f", señalando que se encarga de: "*Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia*".

Además de las funciones antes señaladas se debe tener en cuenta lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, el mismo que en su Artículo 56 determina que la Oficina de Ordenamiento Territorial es un órgano de asesoramiento, en materia de población y ordenamiento territorial; y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Teniendo como funciones son las siguientes:

"...

b) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación..."

Que, el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por D.S. N° 019-2003-PCM el inciso b) del artículo 20 establece como uno de los mecanismos de consulta para acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada respecto de las acciones de demarcación territorial, la denominada "*consulta poblacional*" realizada a través de la participación de la población involucrada y organizada por el Gobierno Regional dejando constancia indubitable de la voluntad popular mediante el Acta respectiva.

Que, habiéndose dado por concluidas las Mesas de Diálogo entre las Municipalidades Distritales de Tiabaya y Uchumayo a pedido de las mismas por no haber llegado a ningún acuerdo de concordancia territorial.
Y estando al Acta de Reunión celebrada el 25 de Enero de 2012 por la cual el Gobierno Regional de Arequipa decidió continuar con el proceso de saneamiento de límites entre los Distritos de Tiabaya y Uchumayo a través de la Consulta Poblacional en el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas.

Que, estando al Informe N° 1600-2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a Consulta Poblacional a los pobladores del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas, con la finalidad de acreditar la opinión mayoritaria de la misma y así proceder a la demarcación territorial respectiva. Dicho acto se llevará a cabo el día Domingo 10 de Marzo del año 2013 a partir de las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, en el Local Social del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas.

ARTICULO 2°.- El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial elaborará el Padrón Electoral sobre el cual se realizará la Consulta Poblacional del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas. El mismo que será publicado en las instalaciones de la Institución y en el Local Social donde se llevará a cabo la misma. Pudiendo los ciudadanos del ámbito involucrado y demás interesados formular las correcciones y/o observaciones al Padrón Electoral dentro del plazo de diez (10) días calendario. Subsanada las mismas se procederá a su aprobación en el plazo de cinco (05) días calendario.

ARTICULO 3°.- El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial realizará la difusión y capacitación sobre el proceso de consulta poblacional, dentro del plazo de quince (15) días calendario.

ARTICULO 4.- Finalizada la difusión y capacitación; y, en el plazo de diez (10) días calendario, el Gobierno Regional a través de la Oficina de ordenamiento Territorial procederá a elaborar e imprimir el material electoral. Cuya distribución se realizará con anticipación no mayor de veinticuatro (24) horas antes de la fecha programada para la consulta poblacional. De ser el caso, la distribución puede efectuarse en la misma fecha.

ARTICULO 5.- La opinión mayoritaria de la población involucrada se acredita con la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los electores que figuran en el padrón elaborado. Y se aprueba el respaldo poblacional a la acción de demarcación territorial, siempre que hayan votado en sentido favorable la mitad más uno de los sufragantes, sin tener en cuenta los votos nulos o votos en blanco.

ARTICULO 6.- El material para la consulta poblacional está conformado por las Cédulas de Votación, el Acta Electoral, el Acta de Consulta Poblacional y las ánforas.
La Oficina de Ordenamiento Territorial elaborará el material respectivo para la realización de la consulta poblacional, el mismo que deberá realizarse teniendo en consideración las características sociales (intercultural) y grado de educación de la población involucrada en la Consulta Poblacional. Debiendo de tener en cuenta las características de diseño y contenido reguladas en el punto 8.3 de la Directiva N° 001-2006-PCM/DNTDT "Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de Demarcación Territorial".

ARTÍCULO 7.- Los pobladores del Asentamiento Humano Virgen de las Peñas ejercerán su derecho al voto únicamente con el Documento Nacional de identidad, debiendo colocar un aspa o una cruz sobre el color que haya elegido.

ARTÍCULO 8.- La Oficina de Ordenamiento Territorial deberá comunicar del inicio de la convocatoria a Consulta Poblacional a la Dirección Nacional Técnica de

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 842-2012-GRA/PR

Demarcación Territorial – DNTDT de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que participe del proceso en calidad de ente supervisor.
Así también podrá comunicar a la Defensoría del Pueblo quien podrá participar en calidad de Órgano Constitucional Autónomo y como veedores y/o observadores a Autoridades Municipales, tanto distritales como provinciales; representantes del Ministerio del Interior (Prefecto y/o Subprefecto); representantes de Asociaciones Civiles; y otras autoridades convocadas por el gobierno regional respectivo.

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

ARTICULO 9.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la Pagina Web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Lic. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE